



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN

ORDENANZA NÚM. 39

SERIE: 2025-26

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, HON. ELADIO J. CARDONA QUILES, A OTORGAR UN CONVENIO O ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN, Y LA FUNCIÓN ANA, INC.; REPRESENTADA POR LA FUNDADORA, SRA. VIRMARY BRIGNONI SÁNCHEZ; PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESCUELA JULIO CANCEL FAGUNDO (ANEXO) DE SAN SEBASTIÁN PARA ESTABLECER EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA FAMILIAS DEL NEURODESARROLLO EN FAVOR A LAS FAMILIAS QUE ENFRENTAN LOS DESAFÍOS DEL DESARROLLO INFANTIL Y DEL NEURODESARROLLO CON HIJOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal*", en su Artículo 1.007 titulada "Principios Generales de Autonomía Municipal" entre otras cosas establece que: "Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código".

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal*", establece en su Artículo 1.008 (aa) Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, *supra*, establece en el Artículo 1.010 que: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: **Inciso (q)** Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación. **Inciso (y)** "Los municipios podrán realizar acuerdos colaborativos y Alianzas Público Privadas para llevar a cabo cualesquiera funciones municipales necesarias para el beneficio de sus residentes..."

POR CUANTO: El Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, establece que, "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:



- (i) Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para ejercer las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de “Código Municipal de Puerto Rico” [Ley 107-2020, según enmendada] convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio, salvo se disponga lo contrario en este Código.
- (ii) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Fundación ANA, Inc. propone establecer un centro comunitario dedicado a orientar, acompañar y apoyar a madres y familias del Municipio de San Sebastián y comunidades cercanas que enfrentan los retos del desarrollo infantil y del neurodesarrollo, particularmente dentro del espectro del autismo, mediante programas educativos, acceso a recursos confiables, redes de apoyo comunitario y espacios de acompañamiento que fortalezcan el bienestar de la niñez y de sus familias.

POR CUANTO: La visión de la Fundación ANA, Inc. es que el Municipio de San Sebastián cuente con un espacio donde las familias puedan sentirse escuchadas, atendidas y apoyadas. Un lugar donde las madres y familias conozcan que no están solas y donde las familias del Municipio de San Sebastián encuentren orientación, apoyo y herramientas para acompañar el desarrollo de sus hijos, quienes en muchas ocasiones enfrentan barreras para ser comprendidos y plenamente aceptados.

POR CUANTO: El Centro funcionará como un espacio educativo, comunitario y de acompañamiento para familias que enfrentan los retos sociales al desarrollo infantil y al neurodesarrollo.

POR CUANTO: El proyecto contempla el uso de las instalaciones de la antigua Escuela Julio Cancel Fagundo (Anexo) de San Sebastián como espacio comunitario para el desarrollo de:

- Talleres educativos
- Orientación familiar
- Grupos de apoyo para madres
- Actividades comunitarias
- Acceso a recursos profesionales
- Encuentros educativos y de acompañamiento

E7W

SERVICIOS DEL CENTRO

ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA MADRES

Orientación para ayudar a las familias a comprender procesos educativos, documentos escolares y recursos disponibles para sus hijos.

TALLERES EDUCATIVOS PARA FAMILIAS

Programas educativos diseñados para ofrecer información práctica sobre:

- Qué hacer después del diagnóstico
- Desarrollo infantil
- Recursos comunitarios
- Estrategias de apoyo familiar
- Herramientas para acompañar el aprendizaje de sus hijos

RED DE PROFESIONALES

El Centro facilitará acceso a orientación por parte de profesionales y especialistas colaboradores en áreas como:

- Psicología
- Neuropsicología
- Educación
- Terapia ocupacional
- Patología del habla
- Orientación familiar
- Consultoría educativa

PROGRAMA DE APOYO PARA MADRES – CIRCULO FUNDACIÓN ANA, INC.

Reconociendo que muchas madres experimentan aislamiento emocional después del diagnóstico de sus hijos, la Fundación ANA establecerá encuentros comunitarios de apoyo dirigidos especialmente a madres y familias.

Estos encuentros ofrecerán un espacio seguro y respetuoso donde las madres puedan:

- Compartir experiencias
- Recibir orientación emocional
- Aprender estrategias para manejar el estrés y los retos familiares
- Construir relaciones con otras madres del Municipio que enfrentan realidades similares

EJW

POR CUANTO: Las áreas que se contemplarán en la antigua escuela Julio Cancel Fagundo del Municipio de San Sebastián incluirá:

- Recepción y orientación inicial
- Oficinas administrativas
- Salón de talleres educativos
- Espacio para grupos de apoyo
- Área para orientación familiar
- Espacios para actividades comunitarias
- Área educativa y de recursos

IMPACTO COMUNITARIO

El establecimiento del Centro Fundación ANA, Inc. generará beneficios directos para la comunidad de San Sebastián:

- Apoyo a familias que enfrentan condiciones del neurodesarrollo
- Orientación educativa accesible para padres
- Fortalecimiento del bienestar emocional de las familias
- Creación de redes de apoyo entre madres del municipio
- Desarrollo de programas educativos comunitarios
- Uso productivo de una instalación municipal

Además, el Centro podrá convertirse en un recurso regional para el área oeste de Puerto Rico, posicionando a San Sebastián como un Municipio comprometido con el bienestar de las familias y a la niñez neurodivergente.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Fundación ANA, Inc. desarrollará sus operaciones mediante un modelo de sostenibilidad comunitaria y colaborativa, sin representar una carga económica directa para el Municipio de San Sebastián.

Las fuentes proyectadas de apoyo incluyen:

- Donaciones privadas
- Actividades comunitarias de recaudación
- Aportaciones voluntarias
- Futuras propuestas de fondos, de surgir oportunidades
- Alianzas colaborativas con profesionales y organizaciones comunitarias

Este proyecto permitirá el desarrollo progresivo y responsable del proyecto, fortaleciendo su permanencia y crecimiento a largo plazo.

End

MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

La Fundación ANA, Inc. proyecta desarrollar el mantenimiento básico y limpieza de las instalaciones mediante el apoyo voluntario de una brigada perteneciente a una organización comunitaria de base de fe ha manifestado interés en colaborar con el proyecto.

Además, se contempla la instalación de un sistema básico de cámaras de seguridad para contribuir a la protección de las instalaciones y promover un ambiente seguro para las familias participantes.

La Fundación ANA se compromete a utilizar responsablemente las facilidades y mantener el espacio en condiciones adecuadas para beneficio de la comunidad.

POR CUANTO: El objetivo principal de este acuerdo de colaboración es mantener esta oficina y sus servicios en nuestro pueblo de San Sebastián para el beneficio de la comunidad de nuestro pueblo de San Sebastián y pueblos limítrofes.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es beneficioso para nuestro pueblo contar con este tipo de acuerdo entre estas partes de forma tal que se pueda fortalecer la industria agrícola en favor del pueblo en general.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a entrar y otorgar un Convenio o Acuerdo de Colaboración entre el Municipio Autónomo de San Sebastián y la Fundación ANA, Inc.; representada por la fundadora, Sra. Virmary Brignoni Sánchez; para el uso de las instalaciones de la antigua escuela Julio Cancel Fagundo (Anexo) de San Sebastián para establecer el Centro de Orientación y Acompañamiento para Familias del Neurodesarrollo en favor a las familias que enfrentan los desafíos del desarrollo infantil y del neurodesarrollo con hijos.

SECCIÓN 2DA: El acuerdo colaborativo que se autoriza firmar mediante la presente resolución, entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y el mismo no excederá de diez (10) años; renovable anual mediante acuerdo de ambas partes. Se dispone, además que el Alcalde tendrá la autoridad para dejar sin efecto cualquier Acuerdo con una notificación previa de treinta (30) días con anticipación a la otra parte, a fin de salvaguardar los mejores intereses del Municipio o de la población a quien se sirve.

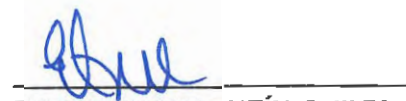
EW

- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza al Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a incluir en dicho acuerdo colaborativo cualquier cláusula que estime conveniente y ventajoso para el mejor interés de nuestro Municipio.
- SECCIÓN 4TA:** El Alcalde del Municipio de San Sebastián, designará sus oficiales de enlace, quienes actuarán en representación del Municipio y tendrán la responsabilidad de establecer una efectiva comunicación para asegurar la adecuada implantación de los términos e iniciativas antes descritas. De igual forma ambas partes deberán cumplir con todas las disposiciones legales y éticas que apliquen a este tipo de acuerdo.
- SECCIÓN 5TA:** Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o parte de esta Resolución fuera declarada nula por un tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Fundación ANA, Inc., a las agencias estatales y/o municipales que correspondan.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 25 DE JUNIO DE 2026**

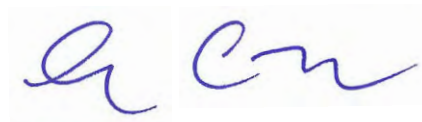


**EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 26 DE JUNIO DE 2026**



**ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE**



**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 25 de junio de 2026, y firmada por el Alcalde el 26 de junio de 2026.

Recibió esta Resolución los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymarís González Santiago
	Edward González Quintana	Neftalí Ramos González
	Jean C. Cabrero Núñez	René E. Jiménez Pérez
	Bryan L. Salas González	Irene Quintana Salas
	Ferdinand Cuevas Morales	Joel Sánchez Rodríguez
	Carlos J. Monroig Márquez	Aníbal Fuentes Flores
	Joselly González Rivera	Maribel Ríos Morales

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2026.

**ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

